

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe Nº 002-2023-CS/SIE N° 013-2023-INEN de fecha 22 de agosto de 2023, del Comité de Selección; el Memorando N° 002896-2023-OGA/INEN de fecha 23 de agosto de 2023, emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe N° 001117-2023-OAJ/INEN de fecha 24 de agosto de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE) y, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, el numeral 68.4 del artículo 68 de El Reglamento establece que: "En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de





Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN, de fecha 30 de diciembre de 2022, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, delega a la Gerencia General, entre otras, la siguiente facultad: 1.1 En materia de Contrataciones del Estado, literal f), "Aprobar la oferta económica que supere el valor estimado y referencial de la convocatoria, en los diversos procedimientos de selección, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto, siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, a efectos que el Comité de Selección considere válida la referida oferta económica";

Que, el 25 de julio de 2023, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante INEN), a través del Comité de Selección designado, convocó el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 013-2023-INEN "Adquisición de Alimentos Secos por Subasta Inversa", cuyo valor estimado total asciende a la suma de S/78,600.00 (Setenta y Ocho Mil Seiscientos con 00/100 Soles);

Que, de acuerdo al cronograma, el 04 de agosto de 2023, se dio inicio a la apertura de ofertas y el periodo de lances que permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. El mejor precio de la oferta en orden de prelación obtenido de acuerdo al reporte de resultados en la página del SEACE, superó el valor estimado; asimismo, de la solicitud al postor para la reducción de su oferta económica, esta aun supera el valor estimado, por ello el comité de selección acordó solicitar un incremento de presupuesto a efectos de considerar válida la oferta del postor JHIRE ALIMENTACION SALUDABLE S.A.C., razón por la cual quedó pendiente el otorgamiento de la buena pro, debido a que la oferta económica presentada supera el valor estimado, correspondiendo requerir su ampliación por el importe total de S/ 8,676.00 (Ocho Mil Seiscientos Setenta y Seis con 00/100 soles);

Que, mediante informe de vistos, el Comité de Selección comunica a la Oficina General de Administración que, la oferta económica presentada supera el valor estimado; informándole que se cuenta con la ampliación presupuestal, dada con Memorando Nº 001904-2023-OGPP/INEN de fecha 21 de agosto de 2023;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el documento de vistos, concluye que la solicitud formulada por el Comité de Selección, a cargo de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 013-2023-INEN "Adquisición de Alimentos Secos por Subasta Inversa", debe ser aprobada y se considere la oferta presentada por el postor JHIRE ALIMENTACIÓN SALUDABLE SAC; siendo así corresponde expedir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN; de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF; en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN; así como por lo dispuesto en el TUO de la LCE y El Reglamento;





Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar que el Comité de Selección a cargo de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 013-2023-INEN "Adquisición de Alimentos Secos por Subasta Inversa", considere válida la oferta económica presentada por el postor JHIRE ALIMENTACION SALUDABLE S.A.C., ascendente a la suma de S/ 87,276.00 (Ochenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Seis con 00/100 Soles).

<u>ARTÍCULO SEGUNDO.</u> - Notificar la presente resolución al Comité de Selección a cargo de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 013-2023-INEN "Adquisición de Alimentos Secos por Subasta Inversa", a fin que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de Contratación Pública vigente.

<u>ARTÍCULO TERCERO.</u> – Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN

Gerente General

